

ANEXO

VALOR DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE AL AREA DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA: "TRAMO VIAL OVALO CHANCAY / DESVIO VARIANTE PASAMAYO – HUARAL – ACOS"

N°	SUJETO ACTIVO/ BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE					VALOR DE LA TASACIÓN (S/.)	
			CÓDIGO: OCHA-T2-SM-304	ÁREA AFECTADA: 325.12 m2	AFECTACIÓN: Parcial del inmueble				
1	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS NACIONAL	ALONZO RONDON, AUGUSTO HURTADO DE ALONZO, CARMEN RELINDA	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:					8,015.74	
			• NORTE: COLINDA CON LA CARRETERA TRAMO VIAL OVALO CHANCAY/DESVIO VARIANTE PASAMAYO HUARAL – ACOS, con una línea quebrada de 05 tramos de 76.51m: Tramo A-B de 18.19 m., tramo B-C de 22.92 m., tramo C-D de 6.59 m., tramo D-E de 16.29 m. y tramo E-6 de 12.52 m						
			• SUR: COLINDA CON EL ÁREA REMANENTE PREDIO RÚSTICO UC 011530, con una línea quebrada de 05 tramos de 73.10m: tramo 6-7 de 6.06 m., tramo 7-8 de 38.46 m., tramo 8-9 de 10.24 m., tramo 9-10 de 10.23 m., tramo 10-11 de 8.11 m						
			• ESTE: VERTICE 6						
			• OESTE: COLINDA CON LA U.C. 011527, con una línea quebrada de 03 tramos de 7.83m: tramo 11-J1 de 4.70 m., tramo J1-K1 de 0.74 m., tramo K1-A de 2.39 m						
			PARTIDA ELECTRÓNICA: 60025161 de la Oficina Registral de Huaral, Zona Registral IX - Sede Lima.						
			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 26.01.2018 (Informe Técnico N° 263-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/OC) por la Oficina de Catastro de la Zona Registral IX - Sede Lima.						
			CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO: Emitido con fecha 20.02.2018 (Atención N° 1138529) por la Oficina Registral de Huaral, Zona Registral IX - Sede Lima.						
			COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE						
			Vértices		Lado	Distancia (m)	WGS-84		
							Este (X)		Norte (Y)
			A	A-B	18.19	279726.6176	8743142.0213		
			B	B-C	22.92	279742.6877	8743150.5412		
			C	C-D	6.59	279763.8372	8743159.3714		
			D	D-E	16.29	279768.8876	8743163.6014		
			E	E-6	11.52	279784.0878	8743169.4713		
			6	6-7	6.06	279794.7995	8743173.7081		
7	7-8	38.46	279789.5875	8743170.6126					
8	8-9	10.24	279756.5666	8743150.8919					
9	9-10	10.23	279747.7117	8743145.7610					
10	10-11	8.11	279738.8797	8743140.5907					
11	11-J1	4.70	279731.8979	8743136.4617					
J1	J1-K1	0.74	279729.1476	8743140.2714					
K1	K1-A	2.39	279728.4277	8743140.4613					

1859322-1

Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por ejecución de obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N" y valor de tasación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0151-2020-MTC/01.02

Lima, 25 de febrero de 2020

Vista: Las Notas de Elevación N° 024-2020-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública

la ejecución de Infraestructura Vial "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N"; y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, asimismo el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa

del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley, establece que el Sujeto Pasivo en bienes inmuebles inscritos es, entre otros, aquel que tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos–SUNARP;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del Sujeto Pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp y e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio N° 1441-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Tasación con Código RV4-ECH-S3-GUA-065 del 20 de agosto de 2018, en el que se determina el valor de la tasación ascendente a S/ 2,876.80, correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Red Vial N° 4, tramo Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N" (en adelante, la Obra);

Que, con Memoranda Nos. 780-2019-MTC/20.22 y 091-2020-MTC/20.22, la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL remite los Informes Nos. 482-2019-MTC/20.22.4 y 071-2020-MTC/20.22.4 de la Subdirección de Derecho de Vía y, el Informe Legal N° 43-2019-RVT4/EZG y los Informes N° 043-2019-RV4/ISR y 083-2019-JSAV, que cuentan con la conformidad de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía de Obras Concesionadas, así como el Informe N° 050-2020-RVT4/EZG y Informe Técnico N° 004-2020-SAV que cuentan con la conformidad de la Jefatura de Gestión de Obras Concesionadas, a través de los cuales se señala que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo de la expropiación y el área del inmueble afectado, ii) describe de manera precisa el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a

las coordenadas UTM de validez universal, iii) precisa que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, y iv) ha transcurrido el plazo al que se hace referencia en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley sin que el Sujeto Pasivo comunique su aceptación a la Oferta de Adquisición, por lo que recomienda la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del inmueble afectado y el valor de la Tasación; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral, el Certificado Registral Inmobiliario y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL, para la expropiación del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 166-2020-MTC/20.4;

Que, con los Informes Nos. 3506-2019-MTC/20.3 y 291-2020-MTC/20.3 la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de expropiación del área del inmueble afectado por la Obra y su respectivo valor de tasación;

De conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del área del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N"; y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 2,876.80, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el área del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación al Sujeto Pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias, a efectos de inscribir el área del bien inmueble expropiado a favor del beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda al levantamiento de toda carga o gravamen

que contenga la Partida Registral respecto del área del inmueble afectado. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor de la Tasación pagada directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Artículo 4.- Inscripción Registral del área del bien inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación a los Sujetos Pasivos

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192,

Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias, requiriéndole la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar los procedimientos de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO								
VALOR DE LA TASACION DEL AREA DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RED VIAL 4: TRAMO PATIVILCA – SANTA – TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY – EMPALME PN1N								
No	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE			VALOR DE LA TASACIÓN (S)		
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PROVIAS NACIONAL	FRANCISCO PAREDES, NARCISO PATRICIO	CÓDIGO: RV4-ECH-S3-GUA-065	AREA AFECTADA: 0.0116 ha	AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble			
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA AFECTADA:	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE				
			Área Afectada :Por el Norte: Colinda con UC 12710, con una longitud de 7.35 m.Por el Sur: Colinda con el área remanente UC 12709, con una longitud de 5.83 m.Por el Este: Colinda con el área remanente U.C. 12709, con una longitud de 19.38 m.Por el Oeste: Colinda con la carretera Panamericana Norte, con una longitud de 16.80 m.	VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84	
						ESTE (X)	NORTE (Y)	
			A	A-B	7.35	760115.7046	9011825.2622	2,876.80
			B	B-C	0.35	760120.8906	9011830.4718	
			C	C-D	12.17	760120.9975	9011830.1318	
D	D-E	7.71	760124.5411	9011818.4933				
E	E-F	5.83	760126.4259	9011811.0168				
F	F-A	16.8	760120.8627	9011809.2743				
- PARTIDA REGISTRAL N° 04000918 perteneciente a la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V- Sede Trujillo.- CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 24/10/2016 (Informe Técnico N° 8023-2016-ZR-V-ST/OC del 20/10/2016) por la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo.- CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO: emitido en fecha 01.03.2019 por la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo.								

1859345-1

Disponen la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural N° MO-538: Trayectoria: Emp. MO-103 - Apachetacucho - L.D. Arequipa como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0152-2020-MTC/01.02

Lima, 25 de febrero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 154-2019-A/MDU de la Municipalidad Distrital de Ubinas; el Oficio N° 422-2019-A/MPGSC-O de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro; el Oficio N° 1586-2019-GRM/GR del Gobierno Regional de Moquegua; el Informe N° 0023-2020-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

el Memorandum N° 1107-2020-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial (en adelante, el Reglamento), el cual tiene por objeto establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido; señalando que la Jerarquización Vial es el ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (en adelante, SINAC), en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas sobre la base de su funcionalidad e importancia;